

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

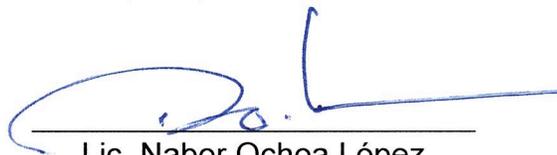
Versión Pública de la Licencia Ambiental Única No. 06LU00620417

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 y 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y la fracción II del artículo 113 de la LFTAIP, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 284/2017 de fecha 10 de Julio de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2137/2017

COLIMA, COL., A 02 DE JUNIO DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. MIGUEL DUEÑAS RUIZ
PROPIETARIO



1 - JUN 10 17

Mediante escrito, de fecha 17 de abril de 2017 v. recibido en esta Delegación Federal el mismo día, la empresa **MIGUEL DUEÑAS RUIZ**, con R.F.C. [REDACTED] solicita ante esta Delegación Federal la Actualización de la capacidad instalada para el beneficio de mineral hierro de la autorización número **LAU-06/014-2012**.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la operación y funcionamiento como fuente fija de jurisdicción federal, de la empresa **Miguel Dueñas Ruiz**, bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que en su Artículo 111 BIS a la letra dice "*Para la operación y funcionamiento de las fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, se requerirá la autorización de la Secretaría*"; la empresa **Miguel Dueñas Ruiz**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Delegación su solicitud para obtener la Actualización de la **LAU-06/014-2012**.
- II. Que el 18 de enero de 1999 fue publicado en el D.O.F. el instructivo general de la **LAU**, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia.
- III. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el D.O.F. el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), que en su artículo 1º, párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la **SEMARNAT** no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el registro, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establecen en el mismo.
- IV. Que esta Delegación Federal mediante el oficio número SGPARN/UGA.- 3154/12, de fecha 01 de noviembre de 2012, otorgó Licencia Ambiental Única (**LAU**) número **LAU-06/014-2012** a la empresa **MIGUEL DUEÑAS RUIZ**, para el beneficio de mineral de hierro con una capacidad instalada de 2,000 toneladas anuales.
- V. Que mediante escrito, de fecha 17 de abril de 2017 y, recibido en esta Delegación Federal el mismo día, registrado con número de Bitácora 06/LU-0062/04/17, la empresa: **MIGUEL DUEÑAS RUIZ**, con R.F.C. [REDACTED] solicita ante esta Dependencia la Actualización de la [REDACTED]

Handwritten signature and initials





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2137/2017

COLIMA, COL., A 02 DE JUNIO DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- VI. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Actualización de la autorización **LAU-06/014-2012**, para el beneficio de mineral de hierro, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**.
- VII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que, la empresa **Miguel Dueñas Ruiz**, presentó escrito mediante el cual ingresó su solicitud de Actualización de **LAU** para su evaluación tal como se cita en el considerando V.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 BIS, fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88 y 90 de la Ley Nacional de Aguas; 4º, 5º, fracción XII, 109 BIS1, 111 BIS, 151 y 151 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7º, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16 y 17 BIS, inciso B fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 2º, 3º, fracciones II y VIII, 9º, 10, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 3º, de la Ley de Minera, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 82, 84, 86, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal en el Estado de Colima en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar al C. Miguel Dueñas Ruiz la Actualización de la **LAU-06/014-2012**, para la operación de beneficio de mineral de hierro, debiendo sujetarse a los siguientes términos:

TÉRMINOS

- 1. Mediante oficio SGPARN/UGA.-2137/2017, de fecha 02 de junio de 2017, se otorga a la empresa **Miguel Dueñas Ruiz**, la Actualización de la **LAU**, para la operación de beneficio de mineral de hierro de la, autorización número **LAU-06/014-2012**, para quedar como sigue:



- 2. La empresa **Miguel Dueñas Ruiz**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la autorización número **LAU-06/014-2012**, otorgada para la operación y beneficio de mineral de hierro y, copia de la Actualización de la autorización **LAU-06/014-2012**, para la operación y beneficio de mineral de hierro.

[Handwritten signature]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2137/2017

COLIMA, COL., A 02 DE JUNIO DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. La operación y beneficio de mineral de hierro por la empresa **Miguel Dueñas Ruiz**, deberá sujetarse a la descripción contenida, en los términos y condicionantes establecidos en la autorización número **LAU-06/014-2012**, otorgada con el oficio SGPARN/UGA.- 3154/12, de fecha 01 de noviembre de 2012, en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.-La empresa **Miguel Dueñas Ruiz**, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de que reciba la presente notificación, deberá presentar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) del Estado de Colima, con copia para esta Unidad Administrativa la marca, número de serie y capacidad de cada uno de los equipos que intervienen en el beneficio del mineral de hierro.

SEGUNDA.- Por el aumento de extracción de hierro y material pétreo, la empresa **Miguel Dueñas Ruiz** en un plazo no mayor de 20 días hábiles a partir de que reciba la presente notificación, deberá solicitar a la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Colima la modificación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (**MIA-P**) del proyecto denominado "Extracción de Material Pétreo Las Pesadas" otorgado con el oficio SGPARN/UGA.-1298/08 de fecha 20 de mayo del 2008, así como, la actualización de la modificación otorgada con el oficio número SGPARN/UGA.-2503/13, de fecha 11 de septiembre de 2013 del Proyecto antes referido.

TERCERA.- La empresa **Miguel Dueñas Ruiz**, con fundamento en los artículos 111 Bis párrafo 2º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), artículos 17 Bis y 21 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, reformado el 31 de octubre del 2014, artículos 9 y 10 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. (Modificación al Reglamento de la **LGEEPA** en materia del **RETC** del 31 de octubre de 2014), artículo 87 de la Ley General de Cambio Climático (**LGCC**), artículo 9º, fracción V del Reglamento de la **LGCC** en materia del Registro Nacional de Emisiones, a partir del año 2018, deberá presentar ante la SEMARNAT del 01 de marzo al 30 de junio de cada año su Cédula de Operación Anual, en el formato electrónico de la Cédula de Operación Anual que se encuentra en el portal <http://www.gob.mx>.

CUARTA.- En el caso de un incidente o accidente del transporte autorizado para la recolección y acopio de residuos peligrosos la empresa **Miguel Dueñas Ruiz**, tiene la obligación de avisar a la **PROFEPA**, a través del trámite **PROFEPA-03-017** "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta tres días después de ocurrido el incidente.

QUINTA.- Notifíquese al interesado la presente resolución por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2137/2017

COLIMA, COL., A 02 DE JUNIO DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P. C. Lic. José Ignacio Peralta Sánchez - Gobernador del Estado de Colima, Reforma No. 37, Esq. Hidalgo, Col. Centro, C.P. 28000

C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente

ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miquel.luna@semarnat.gob.mx

C. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

ana.martinez@semarnat.gob.mx

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Colima.- churtado@profepa.gob.mx

C. Ing. Horacio Mancilla González.-Presidente Municipal de Minatitlán, Col.-Portal Zaragoza No. 8, Col. Centro, C.P. 28750, Minatitlán, Col.

Archivo de la Delegación.

Expediente.

NOL/PZH/HRS/EBM/GUR

Bitácora: 06/LU-0062/04/17

Clasificación archivística: 125.285.715.6.12/2012

